



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte actora allegó documentos de notificación al demandado Jaime Arturo Restrepo Quiñones a la dirección física informada en la demanda, con la constancia de no entrega de la empresa mensajería por la causal *Dirección errada*. En virtud de esto, la parte demandante solicita el emplazamiento del referido demandado. Se advierte que en el expediente obra respuesta de la Central de Riesgo Cifin con información de otra dirección física del demandado a la cual la parte actora no ha intentado su notificación.

En la fecha, **1 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **170014003010-2020-00277-00**
DEMANDANTE : **ANGELA MARÍA ARIAS CEBALLOS**
DEMANDADO : **JAIME ARTURO RESTREPO QUIÑONES**
MIRYAM PÉREZ SIERRA

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente los documentos allegados por la parte actora, para los fines pertinentes.

De acuerdo a la solicitud presentada por la parte demandante, respecto de adelantar la notificación del demandado **JAIME ARTURO RESTREPO QUIÑONES** en la forma indicada en el artículo 293 del Código General del Proceso, esto es, a través de emplazamiento y, teniendo en cuenta que la citación para diligencia de notificación personal no fue recibida por el referido demandado en la dirección física informada en la demanda, por la causal *Dirección Errada*, sería del caso acceder a la mencionada solicitud, si no fuera porque en el expediente reposa respuesta de la Central de Riesgo **TRANSUNIÓN CIFIN**, visible en el folio electrónico Nro. 35, informando una nueva dirección física del demandado, la cual se puso en conocimiento en auto del 7 de marzo de 2022. En este sentido, el despacho **NO ACCEDE** a la solicitud de emplazamiento del señor **JAIME ARTURO RESTREPO QUIÑONES**.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación al demandado **JAIME ARTURO RESTREPO QUIÑONES**, con

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

observancia de lo estipulado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, a la dirección previamente informada por la central de riesgo **TRANSUNIÓN CIFIN**, esto es, en la **Calle 11 # 8 – 62 del municipio de Chinchiná, Caldas**, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 186 el 2 de noviembre de 2022
Secretaría